III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

DECISIÓN 2008/178/PESC DEL CONSEJO

de 28 de enero de 2008

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Camerún sobre el estatuto de la Fuerza dirigida por la Unión Europea en tránsito por el territorio de la República de Camerún

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 24,

Vista la recomendación de la Presidencia,

Considerando lo siguiente:

(1) El 25 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1778 (2007), que autoriza en particular a la Unión Europea a desplegar en Chad y en la República Centroafricana, durante un período de 12 meses a partir de la fecha de su declaración de capacidad operativa inicial, una operación para cumplir el mandato fijado en dicha Resolución.

(2) Por otro lado, la Resolución 1778 (2007) obliga a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, en particular a los Estados vecinos de Chad y de la República Centroafricana, a facilitar el recorrido hacia Chad y la República Centroafricana libremente, sin obstáculos ni pérdida de tiempo de todo el personal, así como del material, los víveres y los suministros y demás mercancías destinadas a la operación de la Unión Europea.

(3) El 15 de octubre de 2007, el Consejo adoptó la Acción Común 2007/677/PESC [1] sobre la Operación Militar de la Unión Europea en la República de Chad y en la República Centroafricana (EUFOR Chad/RCA).

(4) Una parte importante de la EUFOR Chad/RCA transitará por el territorio de la República de Camerún.

(5) Tras la autorización dada por el Consejo el 18 de septiembre de 2007, de conformidad con el artículo 24 del Tratado de la Unión Europea, la Presidencia negoció, con la asistencia del Secretario General/Alto Representante, un Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Camerún sobre el estatuto de la Fuerza dirigida por la Unión Europea en tránsito por el territorio de la República de Camerún.

(6) Procede aprobar dicho Acuerdo.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Camerún sobre el estatuto de la Fuerza dirigida por la Unión Europea en tránsito por el territorio de la República de Camerún.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Unión Europea.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 2008.

Por el Consejo

El Presidente

D. RUPEL

[1] DO L 279 de 23.10.2007, p. 21.